



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **ESCUELA AMELIA BARAHONA DE MUJICA.**

2020-

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

Estos ejes son: Gestión institucional y curricular-pedagógica de la Convivencia Escolar. Participación y compromiso de la comunidad educativa. Formación y desarrollo de competencias con profesionales de la educación. Estructuras de gestión territorial de la Convivencia Escolar: sistemas territoriales y redes de apoyo. Promoción, difusión y resguardo de derechos. Encargados de Convivencia Escolar y duplas psicosociales. Todo lo anterior es posible cuando las comunidades logran avanzar en su reconocimiento, sintiéndose parte de un proyecto común, en el que los aprendizajes se conjugan y transforman en una práctica cotidiana, en donde la Convivencia Escolar se construye, se interroga permanentemente y se renueva en la dinámica institucional por todos y todas quienes forman parte de ella.

La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento.

PREAMBULO.

El presente reglamento rige y se aplica en términos generales a las relaciones entre el establecimiento educacional, Funcionarios, Dirección, Estudiantes, Padres y Apoderados, enfocado principalmente a la actividad de los y las estudiantes de la Escuela Amelia Barahona de Mujica de Gualliguaica.

Contiene entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia en el establecimiento, las faltas y reconocimientos que origina su infracción y cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinaran los protocolos correspondientes y las instancias de revisión procedentes en cada caso.

De los estudiantes Derechos de los estudiantes

Los y las estudiantes de la Escuela Amelia Barahona de Mujica tienen derecho a:

- 1.- Recibir una Educación de calidad y pertinente con la visión de futuro contenida en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) que declara conocer y acatar.
- 2.- El pleno respeto a sus derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución Política de la República de Chile como en otras leyes y tratados internacionales que nuestro país haya suscrito, considerando especialmente la Convención de derechos del niño.
- 3.- Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones.
- 4.- Ser escuchado por la persona que corresponda a la naturaleza del problema en caso de encontrarse en alguna situación que le impida o altere el normal desarrollo de su proceso educativo.
- 5.- Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno de la Escuela.
- 6.- Participar activamente en las actividades Curriculares y extra Curriculares planificadas.
- 7.- Optar por beneficios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 8.- Participar e integrarse a las distintas actividades dentro y fuera de la Escuela.
- 9.- Utilizar todos los espacios educativos existentes en la Escuela y de acuerdo a las disposiciones propias de ellas.
- 10.- Solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea transcrita en su hoja de vida.
- 11.- Optar al beneficio de la Alimentación de la Junaeb.
- 12.- Aquellos que emanen de los principios del PME, su reglamento y las leyes vigentes.
- 13.- Utilizar el seguro Escolar.

Horario de clases y asistencia.

Enseñanza Básica con JEC	08:00 a 15:30 hrs
--------------------------	-------------------

Los estudiantes deben cumplir en mínimo de 38 horas semanales en el caso de la enseñanza básica.

- 1.- La asistencia a clases debe ser como mínimo un 85% y para lograr los objetivos de aprendizajes.
- 2.- Los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de clase
- 3.- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el apoderado a más tardar al momento de volver a clases.
- 4.- Los y las estudiantes que falte más de dos días en un mes calendario, deberá presentarse con su Apoderado dentro de los tres primeros días del mes siguiente, debiendo este último firmar el libro de clases en la Dirección de la escuela o en la sala de clases del Alumno o Alumna, en presencia de algún Funcionario de la Dirección o algún Profesor del Curso del o las estudiantes respectivamente.
- 5.- Las inasistencias por enfermedades superiores a una semana deberán ser certificadas por un médico y el certificado correspondiente debe ser presentado a las Autoridades de la Escuela dentro de los 5 primeros días.
- 6.- Toda inasistencia a pruebas debe ser justificada por el Apoderado. Cuando se trate de una prueba global debe justificarse la inasistencia con certificado médico o el apoderado deberá dar aviso antes de la prueba.
- 7.- La asistencia a clases de Educación Física es obligatoria solo podrán eximirse aquellos estudiantes que tengan impedimentos físicos, lo que deberá ser certificado por un médico en el transcurso del mes de Marzo de cada año en caso de tratarse de un impedimento sobreviniente. Será responsabilidad exclusiva del apoderado, informar y acreditar en la forma indicada, oportunamente de la existencia de cualquier impedimento físico de este último.
- 8.- Los estudiantes podrán retirarse del Establecimiento en horas de clases si el Apoderado lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de Alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.

9.- Serán promovidos todos los y las estudiantes que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases. El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones debidamente justificadas y excepcionales, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción y normas legales vigentes.

Útiles e implementos escolares.

Los estudiantes de la Escuela tienen las siguientes responsabilidades en relación con los materiales educativos:

- 1.- Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.
- 2.- El Apoderado del estudiante que deteriore o extravié un libro u otro material didáctico de la Escuela, o que realice cualquier daño a las instalaciones del mismo a sus bienes muebles, deberá reponerlo, repararlo o responder por su valor. Además de lo anterior, el estudiante será citado por el Encargado de Convivencia.
- 3.- El estudiante que no entregue un libro de la biblioteca el día indicado, no podrá retirar otro, sin perjuicio de las sanciones que contemple el presente reglamento.
- 4.- Deberán presentarse diariamente a la Escuela y de acuerdo a las exigencias establecidas de presentación personal y sus útiles e implementos escolares pertinentes.

Presentación Personal.

El de uniforme escolar es:

Todos con mascarillas(en tiempos de pandemia)

Varones:

- Pantalón plomo de uniforme, corte tradicional (recto).
- Polera ploma con cuello.
- Poleras plomas
- Chaleco plomo con logo de la Escuela
- Zapatos negros escolares
- Cotona de color café.

Damas:

- pantalón de tela corte recto plomo.
- Falda gris plisada
- Polera ploma con cuello
- Poleras plomas
- Zapatos negros escolares.

- Delantal de cuadrilles azul.

Para la Enseñanza Pre- Básica.

- Pantalón y chaqueta de Buzo Azul.
- Polera ploma.
- Zapatillas o zapatos negros.
- Delantal y/o pechero azul.
- Uniforme de la Escuela

Para todos los estudiantes

- Uso de suéter de color plomo, polerón y parcas de color azul en los días de frío.
- Bufandas, guantes y gorros plomos o azul marino .

Para las clases de Educación Física los estudiantes deben presentarse con su buzo tradicional de la escuela, zapatillas de color blancas o negras, short y poleras plomas, además de sus implementos de aseo e higiene. Las damas podrán usar calzas de color plomo y hasta la rodilla. Después de las clases de Educación física, todos y todas deben realizar su aseo e higiene personal para vestir nuevamente su uniforme escolar.

El uniforme, se usará diariamente, debiendo estar limpio y ordenado. Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso del estudiante para facilitar la identificación en caso de encontrarse extraviada. En todo caso, el estudiante se hace responsable de sus pertenencias y cuidarlas .

Todos los estudiantes deben usar su cotona o delantal dentro del establecimiento y para sus actividades escolares, salvo para educación física. Todo lo anterior es para que el alumno y alumna pueda desarrollar sus actividades escolares en forma adecuada, limpia, cómoda y ordenada

No se permite a los estudiantes :

- El uso de joyas (aros, anillos etc) a excepción de unos pequeños aros en las orejas y discreta cadena en el cuello.
- No se permitirán aros o perforaciones en la nariz, cejas, lengua u otro lugar fuera de las orejas.
- Uñas largas ni pintadas. Las uñas deben mantenerse cortas y limpias.
- El uso de maquillaje, ni el pelo teñido o con visos. Si usa el pelo largo debe estar en orden y tomado.

No se permite a los estudiantes:

- El uso de aros, cadenas y anillos.
- El pelo debe mantenerse corto y con un corte tradicional, no se permite el pelo teñido, ni tampoco visos.
- Las uñas deben mantenerse cortas y limpias.

Los estudiantes deben abstenerse de traer a la Escuela objetos de valor como joyas, dinero, celulares, computadores portátiles reproductores de música y equipos electrónicos en general. La Dirección no responderá en caso de robo o pérdida de estos objetos. Solo lo podrán traer si es solicitado por los docentes o a petición especial de la dirección de la Escuela.

Trabajo en clase y asistencia a evaluaciones.

Tanto los trabajos en clases, como la asistencia a las mismas y la evaluación estarán regidos por el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes. Los y las estudiantes deberán:

- Cumplir diariamente con las tareas y trabajos encomendados y estudiar sus lecciones para la preparación de las clases siguientes y de las pruebas las que deberán ser entregadas a lo menos con su nombre.
- Presentar al Profesor las pruebas con notas deficientes (igual o menor a 4) firmada por el Apoderado en la clase siguiente a su entrega.
- Si un estudiante (a) entrega una prueba en blanco el Profesor Jefe citará al Apoderado para informarle dicha situación.
- En el caso de las notas pendientes, será responsable de coordinarse con el Profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes en un plazo no superior a una semana desde que se reintegre a clases.

De la promoción de los estudiantes.

Estará regido por el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes.

Serán promovidos todos los que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases. El director del Establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Evaluación y promoción y las normas vigentes.

La promoción con porcentajes inferiores al 85%, se podrán considerar antecedentes tales como, por ejemplo:

- Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad prolongada del que haya impedido su asistencia a clases.
- Incorporación al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año Escolar.
- Otros Antecedentes de fuerza mayor que el Director en conjunto con el consejo de Profesores podrá considerar.

De las estudiantes embarazadas.

El Colegio resguarda la continuidad de estudios y de bienestar personal de sus Alumnas embarazadas, y establecerá en estos casos, en conjunto con sus Apoderados, las condiciones necesarias y un plan de acción que asegure la continuidad de sus estudios y el resguardo de su salud y derechos.

Normas de Convivencia Escolar.

Aspectos generales:

La presente sección tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

A su mismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar los que deberán estimular al acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones de reparación para los afectados, sin perjuicio de impulsar las acciones de prevención pertinentes.

Derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir de sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que tenga conocimiento de una conducta pueda ser considerada como maltrato escolar, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Escuela.

Maltrato Escolar.

Según dispone la Ley, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Por el contrario por acoso escolar se entenderá toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento realizada dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Finalmente se entenderá por maltrato escolar, dentro de las que se incluyen las conductas denominadas como bullying, además de las conductas de acoso

escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizada en forma escrita o verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad psíquica, su vida privada, su propiedad en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Revestirán de especial importancia para efectos de adoptar medida que tiendan a la seguridad de la comunidad escolar las siguientes conductas.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir física, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar , injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de mensajería electrónica, sitio web, redes sociales(facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensaje de texto, correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio tecnológico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataque de connotación sexual.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales aun cuando no se haya hecho uso de ello.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo los efectos dentro y fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

Normas de conductas para estudiantes .

Aspectos generales.

Las normas de este reglamento son obligatorias para los estudiantes de esta Escuela, cualquiera sea su edad.

Esta sección del Reglamento Interno señala las conductas prohibidas para los estudiantes, las medidas por su contravención, autoridad encargada de aplicarlas y también establecer formas de prevención adecuadas y que reflejan la **intensión informativa** de las mismas.

Este reglamento es aplicable en todas las Actividades Académicas, Deportivas o que en representación de la Escuela se efectúen, en las que participen los estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, ya sea al interior del establecimiento o fuera de ella.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los Padres y Apoderados deben responder pecuniariamente a los daños causados al recinto, mobiliario y recurso de aprendizaje de la Comunidad Educativa por acto de sus hijos o pupilos.

Faltas en general.

Es falta disciplinaria o simplemente falta, la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en este reglamento, en los demás Reglamentos existentes, así como en la normativa legal y reglamentaria vigente, realizada en forma voluntaria por un estudiante, será falta en términos generales el incumplimiento de obligaciones y o deberes escolares por parte de los estudiantes, como el hecho de no cumplir con los trabajos y tareas, entre otras obligaciones y deberes, en las fechas señaladas al efecto por sus profesores y o el Equipo de Gestión Escolar.

Los estudiantes que se pongan de acuerdo para contravenir Normas Internas, independientes de si obtiene o no dicho resultado podrán tomarse medidas para enmendar propias de faltas que hubieran cometido en caso de lograr consumar su conducta. Se adoptarán las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Las medidas de expulsión y o cancelación se aplicara para las faltas que se clasifican de gravísimas o por atentados graves, contra la convivencia escolar. En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

Faltas Leves.

- 1.- Llegar tarde al inicio de la Jornada de Clases en el Colegio o a las clases impartidas durante la jornada escolar.
- 2.- El incumplimiento del deber de traer tareas o materiales requeridos por el Profesor para las clases y actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día, guías o apuntes de clases.
- 3.- No poner atención en clases.
- 4.- Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.

- 5.- No poner al día sus cuadernos y o tareas después de faltar a clases.
- 6.- Asistir a clases normales o a Educación Física sin el uniforme escolar correspondiente o incorrecta presentación personal.

Faltas Graves.

- 1.- La reiteración o reincidencia de los estudiantes en incumplimiento de deberes o en la comisión de faltas leves.
- 2.- No ingresar a clases durante la Jornada Escolar quedándose en otras dependencias de la Escuela.
- 3.- La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sean el Apoderado.
- 4.- Salir de la sala de clases, laboratorio u otra en la que se este dando la clase durante el desarrollo de ella sin la autorización del Profesor, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la misma.
- 5.- El uso inapropiado de algunos de los elementos computacionales de la escuela, de acuerdo a lo que se establece en el reglamento para el uso de ellos.
- 6.- La comisión al interior de la Escuela, de conductas que atenten contra las buenas costumbres que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un Establecimiento Educacional, como por ejemplo sin ser la enumeración taxativa, las demostraciones excesivas de afecto físico, como los besuqueos , frotaciones, y caricias.
- 7.- Cometer e intentar, cometer o colaborar con fraudes en las evoluciones que realiza la Escuela.
- 8.- Utilizar sin la autorización el nombre o símbolo de la institución.
- 9.- Ensuciar y o rayar cualquier instalación de la Escuela.
- 10.- Pegar carteles en lugares no destinados para ellos .
- 11.-Escribir en paredes, techos, pisos u otros lugares de las instalaciones de la escuela palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, menospreciativas o demostrativas a cualquier persona natural o jurídica (Privada o Pública), institución, entidad, estado, país, nación o gobierno.
- 12.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 13.- hablar o utilizar para mensajería, navegación, juegos o en general, mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno en la sala en horario de clases.
- 14.- Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro de la Escuela.
- 15.- Gravar, fotografiar o filmar sin pedir autorización correspondiente a las actividades realizadas en el establecimiento en general.
- 16.- Actuar irrespetuosamente o faltar el respeto a cualquier persona en clases, actividades o actos cívicos organizados por la Escuela dentro o fuera las instalaciones del Establecimiento.

- 16.- Faltar al desayuno o Almuerzo sin causa justificada, por los Alumnos y Alumnas que sean beneficiarios por alguna Beca de la Junaeb.
- 17.- Traer al colegio objetos ajenos a los útiles escolares o vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar. (y sean utilizados en las horas de clases).
- 18.- Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del Alumno o Alumna, o de cualquier instalación de la Escuela.
- 19.- Mentir o faltar a la verdad frente a los miembros de la Escuela.
- 20.- Escupir el suelo o a las instalaciones de la Escuela.
- 21.- Abrir estantes sin autorización de los docentes.
- 22.- romper material de trabajo.(guías, cuadernos, libros).
- 23.- abrir cajones de escritorio de profesores y sacar material sin autorización

Faltas gravísimas.

Corresponde a la comisión de Actos u omisiones que afecten de manera grave y significativa al proceso de aprendizaje en el Colegio. Para este caso se consideran las siguientes conductas:

- 1.- La reiteración o reincidencia de la comisión de faltas graves.
- 2.- La comisión de un hecho que puede ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- 3.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un Alumno o Alumna o de cualquier otro miembro de la Unidad Educativa, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
- 4.- La comisión de conductas de connotación sexual al interior del establecimiento o e una actividad organizada por la Escuela, fuera de este. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no pueden ser consideradas como constitutivas de delito.
- 5.- De ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo, originales o hechas, o material pornográfico al interior de la comunidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento o fuera de este.
- 6.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos dentro o fuera del Establecimiento Educativo en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 7.- Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de alguno de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 8.- La destrucción intencional de la infraestructura o bienes de la Escuela, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentran de visita a las instalaciones del mismo.
- 9.- La manipulación indebida de aparatos y equipos del Colegio a los que no tiene autorización de uso.

- 10.- Promover o participar en desordenes o sublevaciones dentro de la Escuela, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o mas miembros de la Comunidad Escolar-
- 11.- Facilitar de cualquier manera el acceso a la Escuela de personas extrañas a este, sin autorización expresa de la Dirección.
- 12.- Llegar a la Escuela bajo los efectos del alcohol u otra droga y negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones.
- 13.- Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la Unidad Educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
- 14.-Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- 15.- Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, borrar, alterar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
- 16.- Negarse a rendir cuentas a aquel Alumno o Alumna encargado(a) de custodiar especies o valores por encargo del consejo de curso.
- 17.- Amedrentar, chantajear, amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un Alumno o Alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo utilizar sobre nombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
- 18.- Discriminar a un integrante de la comunidad, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual, discapacidad defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 19.- Exhibir, transmitir o difundir por medio tecnológico cualquier conducta de maltrato escolar.
- 20.- Negarse a exhibir el contenido de los bolsillos, mochilas y/o bolsos que porten los Alumnos y Alumnas a alguna autoridad del colegio que así lo requiera. En estos casos procederá expresamente la suspensión de clases mientras no se cumpla con esta exigencia, por comprometer la seguridad e integridad propia y de los otros miembros del Centro Educativo. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10.1 del presente Reglamento.
- 21.- El desacato de las medidas que se adopten, tanto durante el curso al concluir el procedimiento.

De los Apoderados.

Derechos de los Apoderados

Los Apoderados de los Alumnos y Alumnas tienen derecho a:

- 1.- Obtener de la Escuela información sobre los antecedentes académicos y de conducta de sus pupilos de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
- 2.- Ser recibidos por el Profesor Jefe de su Pupilo en el horario destinado a tal efecto previa cita.
- 3.- Comunicarse por escrito o en forma personal con la escuela.
- 4.- Participar del centro de Padres y Apoderados del Establecimiento, de acuerdo con los estatutos de dicha organización mientras tenga la calidad de Apoderado.
- 5.- Asistir a reuniones periódicas con el Profesor jefe de su Pupilo.
- 6.- Ser notificados de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su Pupilo.

Deberes de los Apoderados.

El dialogo permanente entre la familia y la escuela cooperara a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de estudiantes materializando su proyecto de vida. Para permitir ese proceso, los Apoderados de los Alumnos y Alumnas tienen los siguientes deberes:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente reglamento en todas sus partes.
- 2.- Asistir a la escuela con la adecuada sobriedad en presentación, tratos y modales.
- 3.- Velar por la correcta presentación personal de su Pupilo.
- 4.- Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su Pupilo. Los Apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus Pupilos.
- 5.- Mantenerse informados de la marcha académica de su Pupilo. Para tal efecto deberán revisar diariamente los cuadernos y tareas de su Pupilo. A través de esta última se realizará formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones al Apoderado, siendo obligación de este último la revisión de la lectura de la misma.
- 6.- Responder por los daños de tal índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educacional.
- 7.- Asumir responsablemente los compromisos contraídos con la Escuela.
- 8.- Asistir a la escuela a las reuniones programadas, así como en citación de los profesores u otras actividades de la Escuela.
- 9.- Entregar datos reales y comprobables en los casos que postule a una beca o beneficio económico de algún tipo, o justificar inasistencias del Alumno o Alumnas a clases o Actividades de la Escuela.
- 10.- Informar de manera oportuna y fidedigna a la Dirección del Establecimiento de toda enfermedad, limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar al rendimiento del Pupilo en la Escuela, especialmente en la asignatura de Educación Física.
- 11.- Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono informando a la Escuela cada vez que cambie alguno de ellos, que será válido para comunicarse

directamente con el Apoderado o con el Alumno o Alumna, a los efectos de envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo a la Dirección del Establecimiento y los miembros de la Unidad Educativa enviar las notificaciones por estas vías o por escrito al Apoderado.

Por el solo envío de la comunicación o notificación a domicilio o correo electrónico registrado en la Escuela, se entenderá notificado el Apoderado o Pupilo aun si la comunicación o carta fuera devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

12.- Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del Establecimiento, especialmente a través del profesor jefe.

13.- Proveer al Alumno o Alumnas de todos los materiales requeridos por la Escuela para las diferentes asignaturas o talleres.

14.- Coordinar el ingreso y retiro de su pupilo en Educación Pre-básica o básica al inicio y termino de la jornada escolar y en la entrada del Establecimiento.

15.- Informar por escrito a la Dirección de toda orden o prohibición judicial que diga relación con la visita o retiro de sus pupilos de clases, y de cualquier cambio de Apoderado, teniendo que ratificarse esta ultima decisión personalmente en el Establecimiento por el Apoderado registrado oficialmente en el mismo.

16.- Hacer evaluaciones a su Pupilo por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando la Escuela así lo requiera.

Consejo Escuela Existencia y composición.

El Consejo Escolar se compondrá por representantes de la Comunidad Escolar de la Escuela. Estará compuesto por el Director(a) del Establecimiento Educativo, un representante de los profesores, uno de los Asistentes de la Educación, el Presidente del Centro de Padres. Los nombres de sus integrantes serán publicados y difundidos al interior de la comunidad escolar al inicio de cada año.

El Consejo se reunirá al menos 2 veces al año y en ocasiones extraordinarias cuando sea convocado por la Dirección del Establecimiento, con los miembros que concurran, y en la que éste será informativo y propositivo en los temas que será consultado.

Atribuciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer modificaciones al reglamento interno del Establecimiento.
- 2.- Escuchar, acoger y responder, desde su rol, a los estamentos de la Comunidad Escolar.
- 3.- Intercambiar Estamentalmente materias de interés común de la Comunidad Escolar.
- 4.- Proponer al Equipo de Gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.

5.- Proponer, cuando lo estime necesario, las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima educacional sano.

6.- Diseñar los Planes de Prevención de violencia escolar del Establecimiento, que incluyan la proporción de acciones de reparación a quienes puedan ser víctimas de estas situaciones, cuando se estime necesario.

7.- Cualquier otra atribución que las leyes le encomienden.

8.- Todos sus integrantes formarán parte del consejo disciplinario, además de algún otro Profesor designado por la Dirección del Establecimiento.

EXISTENCIA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.

La existencia del Consejo Disciplinario estará bajo responsabilidad de los integrantes del Consejo Escolar, más un integrante designado por la Dirección del Establecimiento que puede ser Profesor, Psicólogo y un Asistente de la Educación.

Atribuciones del Consejo Disciplinario.

El Consejo Disciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Implementar los Planes de prevención de violencia escolar del Establecimiento, cuando sea necesario.

2.- Adoptar las medidas conducentes al mantenimiento de un clima Educacional sano, cuando sea necesario.

3.- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar en los casos señalados en el procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el mismo.

Encargado de convivencia escolar:

La Dirección del Establecimiento, a través del de la Docente Encargada será el encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, `propuestos y planes que adopte el consejo escolar en ese sentido.

Además corresponderá al encargado de convivencia escolar investigar las posibles infracciones al presente Reglamento en los casos señalados en el Procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el mismo, informando sobre el resultado de la Investigación al consejo Disciplinario.

Su nombre será publicado y difundido de la misma forma que los integrantes del Consejo Escolar y el Consejo Disciplinario.

Medidas disciplinarias. Criterios de Aplicación.

Toda medida debe tener u carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Al momento de determinar la medida se tomarán en cuenta los siguientes criterios.

- La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucrados.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

1.- El número y grado de responsabilidad de los agresores.

2.- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

3.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

- Haber agredido a un Profesor o funcionario del Establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La capacidad o indefensión del afectado.

Medidas aplicables a los y las estudiantes.

La (s) medida será(n) aplicable(s) al (los) estudiantes que incumpla(n) algunos de sus deberes específicos, incurra en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este Reglamento, las normas de convivencia escolar, con especial énfasis en los casos de maltrato escolar, cualquier otro vigente sobre la materia.

Medidas aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves a las siguientes medidas (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

- Dialogo personal pedagógico y correctivo.
- Dialogo grupal reflexivo.
- Amonestación Verbal
- Amonestación por escrito.
- Comunicación al Apoderado
- Citación al apoderado.
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Medidas aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves las medidas establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

- Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional, tales como apoyo Escolar a otros estudiantes, ayudantía a Profesores, asistencia a cursos menores entre otras iniciativas.

Medidas aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varia de ellas conjuntamente según estime adecuado).

- Suspensión temporal de clases por más de tres días, consistente en la prohibición de asistir a clases por un periodo determinado que fijará prudencialmente el Consejo Disciplinario.
- Condicionalidad de la matricula del o la estudiante , consistente en subordinar la permanencia en el colegio, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento.
- Suspensión de clases hasta el término del Año con calendarización de tareas, pruebas y exámenes.
- Cierre del Año Escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ellos con o sin prohibición de acceso al establecimiento Educacional.
- Expulsión diferida, correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo Año Escolar.
- Expulsión inmediata del Establecimiento Educacional.
- Si el responsable fuese un funcionario del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento de la Escuela, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere Padre, Madre o Apoderado de un Alumno o Alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Establecimiento, la obligación de designar un nuevo apoderado o la Prohibición de ingreso al Establecimiento.

Medidas aplicables a Funcionarios y Apoderados de la Escuela.

Procedimiento de Aplicación de sanciones.

Obligación de denuncia de delitos.

La Dirección, los Profesores o los Asistentes de la Educación de La Escuela, de Acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal, denunciaran ante carabineros de Chile, La Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Publico o los Tribunales Competentes, cualquier

conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante, o hubiere tenido lugar en el Establecimiento Educacional. Lo anterior sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno.

Los Profesores, Auxiliares e Inspectores y demás Funcionarios de la Escuela tienen la Obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que este realice la denuncia ante carabineros de Chile, La Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

Procedimiento en caso de faltas leves y graves.

En todos aquellos casos en que los hechos puedan ser constitutivos de faltas leves y graves, en las medidas podrán ser decretadas directamente por un Profesor, un Encargado de Convivencia o la Dirección del Establecimiento, de oficio o a petición de un Funcionario o estudiante del establecimiento, habiendo escuchado previamente los descargos verbales del estudiante si quisiere hacerlos, siempre que existan antecedentes así lo ameritaran de manera completamente discrecional.

Procedimiento en caso de faltas gravísimas y atentados contra la sana convivencia escolar.

Toda denuncia o reclamo por conducta(s) que pueda(n) ser calificada(s) como falta(s) gravísima(s), o atentado contra una sana convivencia escolar, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante uno de los encargados de convivencia del Colegio, que deberá dar cuenta a la Dirección o Consejo Disciplinario dentro del menor Plazo posible a fin de que se de inicio al procedimiento. También podrá iniciarse el procedimiento de oficio, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio, como por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de texto o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otra, cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

La instrucción de los hechos será conducida por el encargado de convivencia escolar de la Escuela, quien deberá decretar las medidas provisionales que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras

se lleva adelante la investigación. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la suspensión de clases de los estudiantes involucrada hasta por 15 días de clases y prorrogable por una vez.

De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejar constancia en un expediente que al efecto se abrirá para cada investigación, asignándole un rol correlativo de identificación que incluirá el número de la investigación y el año. Cada año se reinicia el rol de la investigación partiendo con el número 1-año. Este expediente estará en poder del encargado de convivencia y serán archivados por el consejo disciplinario una vez terminada la investigación. Podrá investigarse conjuntamente denuncias o reclamos contra diversos involucrados cuando lo estime pertinente y conveniente el o los encargados de convivencia escolar designado(s).

El inicio en el que todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al estudiante y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

- a).-Mediante comunicación escrita mal al estudiante.
- b).- Mediante el envío de una carta certificada al domicilio fijado por el Apoderado.
- c).- Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el Apoderado a la Escuela.
- d).- Mediante comunicación verbal al Apoderado.

Por el solo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en la Escuela , o por escrito se entenderá comunicado o notificado el Apoderado y el Pupilo , aun si la comunicación o carta fuera devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

Investigación de los hechos.

El o encargado de convivencia escolar designado deberán llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados. Podrán también cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación, o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación los involucrados y posibles afectados por la misma podrán sugerir diligencias el Encargado de Convivencia escolar designado al efecto, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva de quien o quienes lleven adelante la investigación.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 30 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por

igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendiente(s) diligencia(s) de la Investigación.

Citación de los involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad el o la estudiante involucrado(a) para sus efectos de recibir se versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir solo o acompañado de su Apoderado, según lo prefiera el o la estudiante. En caso de no concurrir se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado(a) nuevamente si es necesario.

Durante la investigación o una vez concluida la misma, deberá citarse al involucrado con su apoderado a fin de buscar una solución de mutuo acuerdo por los hechos investigados .En caso de no concurrir el estudiante con su Apoderado, se entenderá que no es posible llegar a una solución de mutuo acuerdo.

En caso de Existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de Investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por terminada la investigación, dejando constancia del acuerdo adoptado y su cumplimiento. En caso de incumplimiento de las condiciones acordadas, seguirá adelante investigación y el procedimiento. La inasistencia injustificada a cualquiera de las citaciones no impedirá la continuación de la investigación ni la imposición de sanciones que correspondan.

Los involucrados serán citados siempre por separado salvo que acepten voluntaria y libremente concurrir conjuntamente, tomando siempre los resguardos necesarios para asegurar la integridad física y psíquica de los mismos.

Conclusión de la investigación y proposición de medidas o responsabilidades .

Una vez terminada la investigación o bien transcurrido el plazo de la investigación, de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o los encargado(s) de convivencia deberá(n) a si declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá(n) informar por escrito al Consejo Disciplinario sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las medidas a aplicar.

Este plazo podrá ampliarse por 5 días hábiles por resolución del encargado de convivencia que así lo disponga.

Tramitación ante el Consejo Disciplinario y resolución.

Recibidos los antecedentes e informe del Encargado de Convivencia, el Consejo Disciplinario, comunicará y notificará al apoderado y estudiante, por cualquiera de los medios ya indicados, del informe, cargos y proposición de medidas formulados, a fin que presenten los descargos que estimen pertinentes, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Transcurrido este plazo, con o sin los descargos del Apoderado y estudiante el Consejo Disciplinario deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, de acuerdo con la naturaleza de la falta o la conducta de abuso escolar en cuestión, o si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser comunicada notificada únicamente al (los) Apoderado(s) y estudiante . Si el o la estudiante y/o apoderado se allanaren a los cargos, medidas formulados y propuestos, ello deberá ser considerado al fijar la medida por el Consejo Disciplinario como antecedente positivo.

En la resolución, deberá especificarse también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado (de haber alguno), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine. La resolución que se dicte, deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento.

Recursos en caso de medidas.

El o la estudiante resulte responsable y/o su Apoderado tendrán la posibilidad de pedir reconsideración ante la resolución adoptada por el consejo Disciplinario, dentro de un plazo de 3 días hábiles de haberse comunicado o notificado la misma , en el horario de funcionamiento de la Escuela.

La solicitud de reconsideración deberá dirigirse ante la Dirección del Establecimiento en forma escrita, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles.

Aplicación de las y medidas

Las medidas que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento, deberán ser aplicadas, catadas y cumplidas por todos los miembros de la Comunidad Educacional.

Publicidad y vigencia del presente Reglamento.

El presente Reglamento regirá a partir de Marzo 2020

La Dirección del establecimiento se da el derecho de adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna corrección del presente, cuando algún artículo no esté cumpliendo con el bienestar y comodidad de los estudiantes, además de dar difusión de las Normas y Planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles para que la Comunidad Educativa esté permanentemente informada y pueda conocer sus derechos, deberes y obligaciones.

Mediante la firma de la matrícula correspondiente al año escolar los Apoderados toman conocimiento y aceptan el presente reglamento en todas sus partes. Además de lo anterior el Apoderado conoce el contenido del Reglamento cuando se realiza la entrevista, al momento de la inscripción al proceso de matrícula, cuando matricula a su Pupilo recibe el texto completo del Reglamento, y en la 1º Reunión de Apoderados de inicio de Años Escolar el Reglamento es leído y comentado en asamblea de curso, además de los medios de difusión que se señalan a continuación.

La difusión del presente Reglamento Interno, Los integrantes de la Dirección, del Consejo Escolar, del Consejo Disciplinario y el nombre del encargado de convivencia, se darán a conocer a través de uno cualquiera de los siguientes medios :

- Reuniones Generales del Centro de Padres.
- Comunicaciones Escritas.